

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº O ₹ 4 -2014/DP-PAD

Lima.

2 8 AGO. 2014

## VISTO:

El Memorando Nº 674-2014-DP/OGDH, que adjunta el Informe Nº 107-2014-DP/OGDH, los memorandos Nº 559-2014-DP/PAD y Nº 102-2014-DP/OD APUR, mediante el cual se solicita elaborar la resolución que apruebe el encargo de las funciones de la Jefatura de la Oficina Defensorial de Apurimac de la Defensoria del Pueblo, por el periodo comprendido del 18 de agosto al 12 de setiembre de 2014, debido a que la titular del cargo está haciendo uso de su descanso vacacional; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoria del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882, y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, por medio del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la Ley Nº 29849 (en adelante la LEY), se estableció el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, que constituye una modalidad especial transitoria de contratación laboral, privativa del Estado, y a través del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, se aprobó su Reglamento, modificado mediante Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM (en adelante el REGLAMENTO);

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 0292014/DP se aprobó el "Reglamento de Trabajo del personal contratado bajo el régimen 
laboral especial regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057 en la Defensoria del Pueblo" 
(en adelante el REGLAMENTO DE TRABAJO CAS), que tiene por objeto determinar las 
condiciones laborales a que, se sujetarán la Defensoria del Pueblo y todos sus 
trabajadores, contratados bajo el citado régimen especial, de manera que se propicie la 
eficiencia, la eficacia y la productividad necesarias para alcanzar los objetivos y fines de la 
institución, fomentando y manteniendo la armonla en las relaciones laborales, y asimismo, 
mediante Resolución de Secretaria General Nº 049-2013/DP-SG se aprobó la Directiva 
Nº 004-2013-DP/SG "Normas y procedimientos que regulan el régimen especial laboral de 
contratación administrativa de servicios (CAS) en la Defensoría del Pueblo", la misma que 
detalla el procedimiento y las acciones relativas a la selección, contratación y evaluación 
del personal comprendido en el citado régimen especial;

Que, con fecha 31 de marzo de 2010, la Defensoria del Pueblo y don Roberto Arturo Reyes Gamez suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 27-2010-DP, por el período comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2010; posteriormente, las citadas partes suscribieron en forma consecutiva los Contratos Administrativos de Servicios Nº 285-2010-DP, Nº 456-2011-DP, Nº 410-2012-DP y Nº 449-2013-DP, a partir del 01 de enero del 2011 al 31 de diciembre de 2014;

eminate of the second



Que, el artículo 11º del REGLAMENTO señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad contratante;

Que, asimismo, conforme a lo estipulado por la Cláusula Décimo Sétima del Contrato Administrativo de Servicios Nº 27-2010-DP, don Roberto Arturo Reyes Gamez podrá ejercer la suplencia al interior de la Entidad;

Que, en el presente caso, a través de los documentos del visto, se solicita la emisión de la resolución que autorice la suplencia de Roberto Arturo Reyes Gamez, en el cargo de Jefe de la Oficina Defensorial de Apurímac de la Defensoria del Pueblo, por el periodo comprendido del 18 de agosto al 12 de setiembre de 2014, debido a que doña Rosa Emperatriz Santa Cruz Córdova, Jefa de la Oficina Defensorial de Apurimac de la Defensoria del Pueblo, con Nivel y Categoría D5-A, está haciendo uso de su descanso vacacional:

Que, el artículo 52° del REGLAMENTO DE TRABAJO CAS dispone que el trabajador podrá ejercer la suplencia al interior de la Defensoria del Pueblo y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal. Asimismo, señala que ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual, ni la modificación del plazo del contrato;

Que, asimismo, el artículo 53° del REGLAMENTO DE TRABAJO CAS señala que el trabajador puede, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Defensoría del Pueblo, la cual es temporal, excepcional y fundamentada, y se autoriza para el desempeño de un cargo directivo. Además, señala que el suplente es el único responsable de las funciones del cargo directivo que asume, para lo cual firma y visa los documentos del despacho con su sello institucional y de no contar con él, consignará su nombre y apellidos al final del documento;

Que, en tanto lo solicitado se encuentra conforme a lo señalado por la LEY, el REGLAMENTO y el REGLAMENTO DE TRABAJO CAS, y con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional y el funcionamiento de la Oficina Defensorial de Apurimac de la Defensoria del Pueblo, es menester autorizar la suplencia de don Roberto Arturo Reyes Gamez, en el cargo de Jefe de la Oficina Defensorial de Apurimac de la Defensoria del Pueblo, por el período comprendido del 18 de agosto al 12 de setiembre de 2014:

Que, así también, de conformidad con lo previsto por el artículo 53" del REGLAMENTO DE TRABAJO CAS las suplencias mayores a siete (7) días serán autorizadas mediante Resolución de la Primera Adjuntía;

Que, con relación a lo señalado en el párrafo precedente, a través de la Resolución Administrativa Nº 038-2011/DP se encargó a doña Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea las funciones de la Primera Adjuntía de la Defensoria del Pueblo, a partir del 1 de octubre de 2011 y hasta la culminación de la encargatura de su titular;

ALC: NOT THE







NSORIA OLI PIRALE DE LA COMPINIO



Con los visados de la Secretaria General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoria Juridica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el articulo 11º del REGLAMENTO; de acuerdo a lo señalado por los articulos 52" y 53º del REGLAMENTO DE TRABAJO CAS; y estando a lo establecido por los literales c) y r) del articulo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante la Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP; y estando a lo dispuesto por Resolución Administrativa Nº 038-2011/DP;

## SE RESUELVE:

Articulo Primero.- AUTORIZAR la suplencia de don Roberto Arturo REYES GAMEZ, por el período comprendido del 18 de agosto al 12 de setiembre de 2014, en el cargo de Jefe de la Oficina Defensorial de Apurimac de la Defensoria del Pueblo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo - ENCARGAR a la Oficina de pecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoria del Pueblo, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea Primera Adjunta (e)

DEFENSORIA DEL PUEBLO